

Bogotá, DC, miércoles, 02 de abril de 2025

Peticionario/a

**Anónimo**

(Publicar en página web)

Asunto: Oficio con radicado ANLA 20256200270772 del 11 de marzo de 2025. Respuesta por parte de la empresa TRIPLE A S.A E.S.P., al traslado de comunicación con radicación ANLA 20256200167552 del 17 de febrero de 2025, realizado mediante el radicado 20252300102051 del 21 de febrero de 2025, sobre quema de basura y cobre, barrio Los Olivos segunda etapa – Barranquilla

Expedientes: 15DPE2985-00-2025, 15DPE1902-00-2025

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, la sociedad TRIPLE A S.A E.S.P., remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20252300102051 del 21 de febrero de 2025.

En atención a la misma, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitir la respuesta de la sociedad, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



Copia para:  
TRIPLE A S.A E.S.P.  
[cliente@aaa.com.co](mailto:cliente@aaa.com.co)

Anexos: Radicado ANLA 20256200270772 del 11 de marzo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIA TERESA URREA BOJACA  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2985-00-2025, 15DPE1902-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



MC-GD-FR-1. V.1  
GA-0989-25



Al contestar cite estos datos:  
**Radicado Externo No.: S-2025-00897**  
Rad. Interno No.: GA-103000-00897

Barranquilla, 10 de marzo de 2025

Señora  
MONICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS  
Coordinador del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado E-2025-01725, 20252300102051, expediente 15DPE1902-00-2025.

Respetada Sra. Mónica:

Por medio de la presente, damos respuesta al radicado E-2025-01725, 20252300102051, expediente 15DPE1902-00-2025 donde dan traslado a Triple A S.A E.S.P. respecto a:

“(…)

*Favor hacer presencia en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla.*

*Cada rato quema basura y estamos expuestos a que la candela llegue a las casas vecinas y se forme una desgracia.*

*Ya van cuatro veces y se ha tenido que llamar a los bomberos porque el humo y la candela es impresionante. Se han visto menores de edad y un bebé afectado con la quema de montes y cobre.*

*Nota: Siempre lo hacen en la madrugada, exponiendo aún más el peligro, ya que durmiendo uno no se da cuenta.*

(…)”

Sea lo primero aclarar que, la problemática reportada en el escrito anónimo, el cual comunica, *en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla, Cada rato quema basura y estamos expuestos a que la candela llegue a las casas vecinas y se forme una desgracia*, no obedece a fallas en la prestación del servicio público de aseo en el distrito de Barranquilla.

Triple A S.A E.S.P., como prestador del servicio público de aseo en estos sectores, ha venido cumpliendo de manera continua e ininterrumpida con la recolección de residuos, respetando los horarios y frecuencias de atención establecidos para cada área.

Se aclara que la mala disposición de residuos en las áreas mencionadas es ocasionada por personas ajenas al servicio público de aseo, quienes depositan de manera inescrupulosa los desechos en dichos lugares. Estas acciones constituyen una infracción al Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

**Artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos.** Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio...”

De igual forma en el artículo 2.3.2.2.2.21 del mismo Decreto indica se indica lo siguiente:

**Artículo 2.3.2.2.2.21: Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos.** La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.”

Respecto a lo mencionado en su comunicación que *en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla, hacen quema de basura*, le informamos que se realizó una inspección técnica del sector y se observa disposición de manera inadecuada por parte de personas inescrupulosas, por lo cual, se programó recolección de los residuos encontrados en andén y la vía pública con volquetas y maquinaria amarilla, además se hizo limpieza de manera manual con operarios de aseo.

A continuación, presentamos un registro fotográfico de la limpieza con equipos mecánicos y personal que se realizó en la Circunvalar 110 No 27-92:



**Circunvar 110 No 27-92**

Es importante solicitarles su valiosa gestión con el fin impongan las sanciones y/o multas a las personas que generan desorden en vías y áreas públicas de la ciudad, mediante el arrojó continuo y permanente de residuos sólidos, no respetando los horarios y las frecuencias de prestación del servicio público de aseo y sin hacer uso de la línea de atención 116 para programar la recolección de sus residuos voluminosos o de gran tamaño.

Cordialmente,

Zandra Patricia Mantilla  
Flórez

Firmado digitalmente por Zandra  
Patricia Mantilla Flórez  
Fecha: 2025.03.11 08:46:14 -05'00'

**ZANDRA PATRICIA MANTILLA FLÓREZ**  
Gerente de Aseo

Elaboró Rmejia-Gpeña  
Revisó CBayuelo